

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|----|-------|
| Un año..... | 25 | ptas. |
| Seis meses..... | 13 | » |
| Tres id..... | 7 | » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|-------|
| Un año..... | 22'50 | ptas. |
| Seis meses..... | 12 | » |
| Tres id..... | 6'50 | » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 15.)

Comisión Provincial

Convencida esta Corporación por la experiencia de años anteriores de los graves inconvenientes que tiene el prorrateo de plantas de los viveros de la misma, y deseosa de mejorar en este punto el servicio, a propuesta del Ingeniero Director, ha acordado variar la forma de distri-

bución de la planta, partiendo de la base de que las solicitudes, en vez de enviarse por correo, se presenten personalmente por los interesados o por personas encargadas por los mismos, y que la adjudicación se haga por orden riguroso de presentación de los pedidos hasta agotar las existencias.

Como la nueva forma de distribución no excluye la necesidad de que los solicitantes sean portadores de la misma documentación que en los años anteriores enviaban por correo, se advierte a los Alcaldes la obligación en que se hallan de expedir en forma las certificaciones que se exigen, pues no se servirá ningún pedido que no venga acompañado de ellas, no siendo tampoco suficiente si solamente se limitan a estampar en las solicitudes el visto bueno como algunos han hecho en años anteriores.

Quedan por tanto establecidas las siguientes:

Condiciones para la venta de las plantas de los viveros de vides americanas de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes pidiendo plantas se presentarán por el interesado o persona designada por el mismo en las oficinas del Servicio Antifloxérico de la Diputación, San Carlos, número 1, 2.º, centro, todos los días laborables desde el 18 al 26 de enero actual, ambos inclusive, de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, abonando en el acto el importe de las plantas a cambio de un recibo que le servirá para recogerlas en el vivero, sin más requisito que su presentación y entrega al Capataz. Los interesados que deseen se les remita la planta por ferrocarril, enviarán el recibo en carta certificada al Capataz del vivero respectivo, y en este último caso, además del importe de la planta, pagarán dos pesetas por millar o fracción de millar por embalaje y

transporte hasta la estación del ferrocarril, cesando desde el momento de la facturación toda responsabilidad para la Diputación.

2.ª El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

a) Término en que está enclavada la finca, su extensión y pueblo a que pertenezca.

b) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

c) El número de barbados o injertos que solicita.

d) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente a todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere la base anterior, será desechado.

4.ª Los precios de venta serán los del adjunto cuadro.

Relación de las clases y precios de la planta de vides americanas que se ponen a la venta.

| VARIEDADES | Tiato aragonés. — Pesetas. | INJERTOS | | | | Garnacho. — Pesetas. | Macabeo. — Pesetas. | Viura. — Pesetas. |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | Valenciano. — Pesetas. | Tempranillo. — Pesetas. | Graciano. — Pesetas. | Moscatel. — Pesetas. | | | |
| | | | | | | | | |
| Riparia×Rupestris, núm. 3306..... | Millar | » | » | » | » | » | » | |
| Riparia×Rupestris, núm. 3309..... | » | » | » | » | » | » | » | |
| Rupestris de Lot..... | » | » | 170 | 170 | 170 | » | » | |
| Aramón, núm. 1..... | » | » | 170 | 170 | » | » | 170 | |
| Aramón, núm. 9..... | » | » | 170 | 170 | 170 | » | 170 | |
| Mourviedro×Rupestris, núm. 1202..... | » | 170 | 170 | 170 | » | 170 | 170 | |
| Bourriquón×Rupestris, núm. 93 ^B | » | » | 170 | » | » | 170 | » | |
| Rupestris×Berlandieri, núm. 301 ^A | » | » | » | » | » | » | » | |
| Chasselas×Berlandieri, núm. 41 ^B | » | 170 | » | » | » | » | » | |
| Riparia×Berlandieri, núm. 34 ^{EM} | » | » | » | » | » | » | » | |

Barbados de diferentes clases, a 40 pesetas millar.

5.ª Si al hacer la presentación de la documentación se hubiera agotado la variedad que el viticultor desea, se le podrá sustituir por otra que reúna condiciones análogas, para lo cual procurará especificar las condiciones de la tierra o remitir con anterioridad una muestra de la mis-

ma para su análisis, recogida según las instrucciones de las hojas que en este servicio se proporcionan a quien lo solicite, y dado caso que la documentación no la presente el interesado, dará amplias facultades a la persona encargada para que en el acto resuelva.

6.ª Si el primer día no se pudiese despachar a todos los que se presentasen, se les dará número para el día siguiente y sucesivos, y si no acudiesen en el acto que se les llame, les correrá el turno sin que por esto tengan derecho a reclamación alguna.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo o en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas a la reventa o ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de transcurrido el plazo de adquisición en la forma

antes indicada hubiera sobra, y a partir del 27 de enero, se venderá la planta en los viveros sin otro requisito que el abono de su importe al Capataz antes de entregar la mercancía.

9.° Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excm. Diputación a los pueblos de otra provincia, no se les suministrará en lo sucesivo plantas de expresados viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Excelentísima Diputación y al que los vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por el Ingeniero, Capataces o personal que crea oportuno, procediendo a exigir responsabilidades, si es que hubiese lugar a ello.

Burgos 12 de enero de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los viticultores, las siguientes

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo, aconsejamos, pues, a los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho a que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se repartirán gratis en las oficinas del Servicio Antifiloxérico, (San Carlos, número 1, 2.º, centro), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado a unos 50 o 60 centime-

tros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 12 de enero de 1921.—El Ingeniero Director, Angel Hernáez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Aprovechamientos forestales.

No habiendo ingresado aún los Ayuntamientos comprendidos en la relación que adjunta se acompaña el importe de los aprovechamientos que en la misma se indica, correspondientes al año forestal de 1920-21 esta Administración llama

respecto de ello la atención de los respectivos Alcaldes interesándoles los ingresos correspondientes con toda brevedad, esperando de su celo no den lugar con su morosidad a proponer la prohibición del aprovechamiento a la autoridad correspondiente.

Burgos 12 de enero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Relación que se cita.

| AYUNTAMIENTOS | MONTES | CLASE DE APROVECHAMIENTO | CANTIDAD |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------|
| | | | Pesetas. |
| Aranda de Duero..... | La Calabaza..... | Leñas y pastos..... | 452 |
| Arenillas de Riopisuerga..... | Los del Ayuntamiento..... | Pastos..... | 8 |
| Adrada de Haza..... | Peñaparra..... | Idem..... | 4 |
| Barbadillo del Mercado..... | Los del Ayuntamiento..... | Leñas y pastos..... | 309'50 |
| El mismo..... | Matorral (Palomera)..... | Labor y siembra..... | 123'75 |
| Basconcillos del Tozo..... | Los del Ayuntamiento..... | Pastos..... | 27'40 |
| Cardeñuela Riopico..... | Idem..... | Idem..... | 14'60 |
| Cascajares de la Sierra..... | La Dehesa..... | Leñas y pastos..... | 70 |
| Castrillo del Val..... | El Soto..... | Idem..... | 23'90 |
| Cardeñadizo..... | Los del Ayuntamiento..... | Pastos..... | 31'80 |
| Castil de Peones..... | Valdepila..... | Idem..... | 39'20 |
| Coruña del Conde..... | La Dehesa..... | Idem..... | 102 |
| Cueva Cardiel..... | Cilla..... | Leñas y pastos..... | 40 |
| Fuentecén..... | Pinar..... | Pastos..... | 6 |
| Fuenteleón..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 66'40 |
| El mismo..... | La Dehesa..... | Labor y siembra..... | 234 |
| Fuentenebro..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 408 |
| El mismo..... | Los Cicuellos..... | Pastos..... | 7 |
| Fuente molinos..... | Pozas..... | Labor y siembra..... | 60 |
| La Horra..... | El monte..... | Leñas y pastos..... | 146 |
| El mismo..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 892'50 |
| Hontangas..... | El Soto..... | Idem..... | 380 |
| Humada..... | Portillo..... | Pastos..... | 13 |
| Junta de Villalba de Losa..... | Dehesa..... | Idem..... | 4 |
| Mambrilla de Castrejón..... | Valdelapila..... | Labor y siembra..... | 951 |
| Miranda de Ebro..... | Los del Ayuntamiento..... | Leñas y pastos..... | 244 |
| Moradillo de Roa..... | La Mata..... | Pastos..... | 156 |
| Melgar de Fernamental..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 119'20 |
| Merindad de Castilla la Vieja..... | Idem..... | Idem..... | 10'20 |
| Merindad de Cuesta Urria..... | Portillo..... | Idem..... | 4 |
| Merindad de Valdeporres..... | El Castañar..... | Idem..... | 5'40 |
| Madrigal del Monte..... | Valdecerro y Valdepedro..... | Idem..... | 20 |
| Miraveche..... | La Sierra Peña la Sombra..... | Idem..... | 36 |
| Orón..... | Enteña..... | Idem..... | 47 |
| Pino de Bureba..... | La Dehesa..... | Leñas y pastos..... | 30 |
| Palacios de la Sierra..... | Cubillejos..... | Pastos..... | 70 |
| Quemada..... | La Calabaza..... | Leñas y pastos..... | 162 |
| Rebollo de la Torre..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 92'10 |
| Rubena..... | Idem..... | Pastos..... | 14 |
| Revilla-Vallejera..... | El Robledal..... | Labor y siembra..... | 258 |
| Salas de los Infantes..... | Dehesa Santa Maria..... | Idem..... | 855 |
| El mismo..... | Idem..... | Pastos..... | 67'50 |
| Santibáñez del Val..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 8'40 |
| Sotillo de la Ribera..... | Robledal..... | Leñas y pastos..... | 101 |
| El mismo..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 938 |
| Tórtoles..... | Los del Ayuntamiento..... | Pastos..... | 232 |
| El mismo..... | Nava y Carrascal..... | Labor y siembra..... | 500 |
| Tubilla del Lago..... | Los del Ayuntamiento..... | Leñas y pastos..... | 139'60 |
| Tordómar..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 315'10 |
| Ubierna..... | Idem..... | Pastos..... | 5'40 |
| Urones..... | Idem..... | Idem..... | 6'80 |
| Valdeande..... | Matalaguna..... | Idem..... | 92 |
| El mismo..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 364 |
| Valle de Tobalina..... | Los del Ayuntamiento..... | Leñas y pastos..... | 217'40 |
| Valle de Zamanzas..... | Idem..... | Idem..... | 37'70 |
| Villahoz..... | Idem..... | Pastos..... | 27'20 |
| Villanueva de Gumiel..... | Idem..... | Leñas y pastos..... | 152 |
| Villayerno-Morquillas..... | Idem..... | Pastos..... | 13'60 |
| Villaverde-Mogina..... | Idem..... | Idem..... | 27'80 |
| Valcavado de Roa..... | Llano..... | Leñas y pastos..... | 89'50 |
| El mismo..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 390 |
| Valle de Hoz de Arriba..... | Rucandiano y Dehesa..... | Pastos..... | 4 |
| Villariego..... | Los del Ayuntamiento..... | Leñas y pastos..... | 34 |
| El mismo..... | Dehesilla..... | Labor y siembra..... | 120 |
| Valdorros..... | Enebral..... | Pastos..... | 1'20 |
| Villafria..... | Los del Ayuntamiento..... | Idem..... | 22 |
| El mismo..... | Idem..... | Labor y siembra..... | 144 |

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 3 de enero de 1921, el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes de la una como demandante D. Emiliano Ortega Ortega, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Herrero, y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga; y de la otra como demandada D.ª Genoveva Alonso Sáiz, por sí y en representación de sus hijas menores Amalia, María Piedad y Cristeta Martínez Alonso, como herederas de José Martínez y Martínez, viuda, mayor de edad y vecina de Ros, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con la segunda, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad del contrato de compraventa de fincas, que con fecha 6 de mayo de 1901, hubo de otorgar D. Jerónimo Ortega Ortega, como vendedor, y D. José Martínez y Martínez, esposo de la D.ª Genoveva y padre de citadas menores, como comprador.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Emiliano Ortega Ortega, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda de mayor cuantía que se propone entablar contra D.ª Genoveva Alonso Sáiz, por sí y en representación de sus hijas menores Amalia, María Piedad y Cristeta Martínez Alonso, como herederas de José Martínez y Martínez, vecinas de Ros, sobre nulidad del contrato de compraventa de fincas, que con fecha 6 de mayo de 1901, hubo de otorgar D. Jerónimo Ortega Ortega, como vendedor, y D. José Martínez y Martínez, esposo de la D.ª Genoveva y padre de citadas menores, como comprador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley Procesal. Notifíquese a la demandada esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283 y 769 del citado cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, en nombre propio y en el de sus hijas menores de edad, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 8 de enero de 1921.—Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia en cargos, José D. Santamaría.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Adrada de Haza.

D. Eneas Plaza Guijarro y D. Jacinto Lázaro Lázaro, primer cuatrimestre.

D. Benito Sualdea Martíu y don Tomás Izquierdo Rincón, segundo.

D. Cenón Cantera Izquierdo y D. Zacarías Cantera Izquierdo, tercero.

Anguix.

D. Braulio Sanz Rubio y D. Nemesio Calvo Zapatero, primer cuatrimestre.

D. Eugenio Romera Martínez y D. Rufino Sancha Ordóñez, segundo.

D. Marcelino Ballesteros Benito y D. Vicente García Domingo, tercero.

Berlangos.

D. Ponciano Castillo Sixto y don Mariano Calleja Casado, primer cuatrimestre.

D. Serapio López Sualdea y don Isaías Cuevas López, segundo.

D. Faustino Camarero Escudero y D. Nicanor Pérez Llorente, tercero.

Bouda.

D. Benito Tijero Romera y don Pedro Tijero Viyuela, primer cuatrimestre.

D. Justo Carrascal Viyuela y don Gabriel Tijero Aguado, segundo.

D. Juan Viyuela García y D. Prudencio Roje Romera, tercero.

La Cueva.

D. León Cabornero Cabornero y D. Secundino Arranz Cabornero, primer cuatrimestre.

D. Antonio Cabornero Cabornero y D. Nazario Cabornero Meneses, segundo.

D. Juan Arranz Prieto y D. Félix Carrascal Cabornero, tercero.

Fuentecén.

D. Eusebio Rey Casado y D. Eusebio Gómez Reyes, primer cuatrimestre.

D. Eusebio Esteban Gómez y don Carlos de las Heras González, segundo.

D. Cayo Pico Guijarro y D. Serafin González Peña, tercero.

Fuenteliso.

D. Bonifacio Domingo García y D. Pablo Domingo Esteban, primer cuatrimestre.

D. Benito Peral Domingo y don Fausto Lázaro Sanz, segundo.

D. Pio Sanz Esteban y D. Francisco Pradales Domingo, tercero.

Fuentemolinos.

D. Higinio Miguel Camarero y D. Esteban Sualdea de la Fuente, primer cuatrimestre.

D. Tomás González Arranz y don Lázaro Rodilla Lázaro, segundo.

D. Román Juarranz Lázaro y don Fulgencio Lázaro Catalina, tercero.

Guzmán.

D. Benito Burgos Espino y don Pedro Baniandrés Esteban, primer cuatrimestre.

D. Melquiades Aragón González y D. Cipriano de la Cal González, segundo.

D. Dionisio Gama Núñez y don Bernardino de la Cal Burgoa, tercero.

Haza.

D. Simón Cabañes Merino y don Angel Martínez García, primer cuatrimestre.

D. Pedro Martínez Baciero y don Zósimo García Bajo, segundo.

D. Antonio Sualdea García y don Rufo Sopena Sanz, tercero.

Hontangas.

D. Patricio Sáiz Adrados y don José Arranz Arranz, primer cuatrimestre.

D. Alejandro Hernando Guijarro y D. Eustaquio Vera de Hoz, segundo.

D. Juan Sanz Martín y D. Martín González Horra, tercero.

La Horra.

D. Mariano Balbás Balbás y don Quintín Arauzo Ortega, primer cuatrimestre.

D. Germán Esteban Esteban y D. Cándido Balbás García, segundo.

D. Teófilo Miguel Balbás y don Aurelio García Camarero, tercero.

Hoyales.

D. Dionisio Casado Gil y D. Francisco Arranz Haro, primer cuatrimestre.

D. Julián Torre Cuevas y D. Cirilo Calleja Santodomingo, segundo.

D. Gregorio Arranz Pascual y don Saturnino Pecharromán Sanz, tercero.

Mambrilla.

D. Santiago Díez Zapatero y don Félix Sendino Vizcarra, primer cuatrimestre.

D. Máximo Heras Esteban y don Ezequiel González Herrera, segundo.

D. José Rubio Alonso y D. José Fuente Zapatero, tercero.

Moradillo.

D. Julio García Sanz y D. Francisco García Arranz, primer cuatrimestre.

D. Isaac García Sanz y D. Máximo Adrados Veros, segundo.

D. Domingo Arroyo Paris y don Hermenegildo Mayor Sualdea, tercero.

Nava de Roa.

D. Sergio Esteban Esteban y don Zoilo Martínez Temiño, primer cuatrimestre.

D. Gregorio Esteban Corcos y D. Mariano Liras Carrascal, segundo.

D. Gerardo Aparicio Calvo y don Juan Liras Villa, tercero.

Olmedillo.

D. Anastasio Valdazo Fiel y don Agapito Simón Lara, primer cuatrimestre.

D. Juan Tijero de las Heras y D. Rufino Cueva Fiel, segundo.

D. Gregorio Pascual Izquierdo y D. Severino Callejo Valenciano, tercero.

Pedrosa.

D. Fulgencio Antón Zubilet y D. Francisco Rodero Andrés, primer cuatrimestre.

D. Aquilino Andrés Benito y don Bonifacio Cristóbal Casin, segundo.

D. Federico Díez Rodero y don Miguel Cristóbal Romero, tercero.

Quintanamanvirgo.

D. Francisco Ballesteros y don Valeriano de las Heras, primer cuatrimestre.

D. Santiago de las Heras y don Gabriel de la Cal, segundo.

D. Manuel Silvestre y D. Fortunato Tigero, tercero.

Roa.

D. Inocente Alcalde Pascual y D. Martín Antón Ontoria, primer bimestre.

D. Julio Benito Andrade y D. Julián Crespo Casin, segundo.

D. Pablo Escribano Casin y don Esteban García Cortés, tercero.

D. Tomás García Esteban y don Félix Cristóbal Páramo, cuarto.

D. Hermenegildo Maeso Calvo y D. Pedro Pérez Páramo, quinto.

D. Víctor S. Martín Casin y don Ramón Zapatero Sacristan, sexto.

San Martín de Rubiales.

D. Federico Esteban Antón y don Tiborcio Esteban Valcabado, primer cuatrimestre.

D. Gregorio Daza Esteban y don Juan Cortés Domingo, segundo.

D. Julio Esteban Daza y D. Dorotheo Esteban Esteban, tercero.

La Sequera.

D. Moisés Rincón Rincón y don

Mariano Rincón Arroyo, primer cuatrimestre.

D. Isidro Rincón Cuesta y don Nemesio Rincón Arroyo, segundo.

D. Pablo Rincón de Hoz y D. Pedro Cid Arranz, tercero.

Valcavado.

D. Mauricio Bombin Arranz y don Domingo Perez Diez, primer cuatrimestre.

D. Eusebio Arranz Bombin y don Elias Ortega Pascual, segundo.

D. Isidoro Pérez Campo y don Julio Zapatero Zapatero, tercero.

Valdezate.

D. Fidel Pomar Dominguez y don Rafael Pecharromán Merino, primer cuatrimestre.

D. Federico Yuste Casado y don Saturnino de la Fuente del Olmo, segundo.

D. Rufo Pomar Dominguez y don Miguel Moral Pradales, tercero.

Villaescusa.

D. Felix de las Heras Llorente y D. Inocencio Casado de la Cal, primer cuatrimestre.

D. Hermenegildo Pascual Aldea y D. Herminio Pascual González, segundo.

D. Martiniano Picado Pascual y D. Justo Sanz Picado, tercero.

Villatuelda.

D. Pedro Izquierdo González y D. Hilario González Mamolar, primer cuatrimestre.

D. Santos Calvo Tamayo y don Gabriel Muñoz González, segundo.

D. Justo Gallego Tamayo y don Ignacio Adeliño González, tercero.

Villaveta.

D. Mariano Pérez Valdazo y don Pedro Pérez Royuela, primer cuatrimestre.

D. Graciano Tamayo Escudero y D. Pablo Pérez Greda, segundo.

D. Félix Izquierdo Ruiz y D. Dimas Royuela Esteban, tercero.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1920-1921.

Mes de enero.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

| | Presupuesto total. | Gastos obligatorios de pago inmediato. | Gastos obligatorios de pago diferible. | Gastos voluntarios. | TOTAL. |
|----------------------------------------|--------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento | 244800'60 | 17000 | 6000 | 500 | 23500 |
| » 2.º Policía de seguridad.... | 88000 | 5800 | 1500 | 200 | 7500 |
| » 3.º Policía urbana y rural... | 335737'76 | 10000 | 8500 | 800 | 19300 |
| » 4.º Instrucción pública..... | 25686'59 | 800 | 1500 | 200 | 2500 |
| » 5.º Beneficencia..... | 293895'73 | 3000 | 15000 | 800 | 18800 |
| » 6.º Obras públicas..... | 286515'24 | 2500 | 20000 | 1000 | 23500 |
| » 7.º Corrección pública..... | 31671'45 | 7800 | » | » | 7800 |
| » 8.º Montes..... | » | » | » | » | » |
| » 9.º Cargas..... | 734269'09 | 60000 | 15000 | 1500 | 76500 |
| » 10. Obras de nueva construcción..... | 127829'43 | » | 10000 | 1000 | 11000 |
| » 11. Imprevistos..... | 12883'86 | » | 2700 | 300 | 3000 |
| Total..... | 2181289'69 | 106900 | 80200 | 6300 | 193400 |

Burgos 3 de enero de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 5 de enero de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, verificado en el día de ayer, los mozos Juan Calvo Rojas, hijo de Román y Dionisia; Eduardo Garcia Llorente, de Eduardo y Leandra; Valerio Llorente Domingo, de Lorenzo y Fulgencia, y Antonio Alvarez Casas, de Hipólito y Florencia, e ignorándose su actual domicilio, por el presente edicto se les cita y llama para que el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía a la rectificación del alistamiento; el día 13 de febrero próximo, a las once de su mañana, a la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; el día 20 de referido

febrero, a las siete de la mañana, al sorteo de mozos, y el día 6 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barbadillo de Herreros 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Alejandro Garcia.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de ambas partes del repartimiento general de este distrito, han acordado que las elecciones de Vocales electivos se verifiquen el domingo primero que siga a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siem-

pre que éste aparezca con tres días de anticipación o en otro caso al segundo domingo y en las casas consistoriales de esta villa y de ocho a doce de la mañana, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas que por razón de tal reparto están obligadas a contribuir al objeto de que queden complementadas las Comisiones con la designación de Vocales electos y constituir la Junta general del repartimiento.

Santibáñez Zarzaguda 12 de enero de 1921.—El Teniente Alcalde por incompatibilidad del Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 12 de enero de 1921.—El Alcalde, Bernabé Valcabado.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Rio de Losa 8 de enero de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Ochoa.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuegra.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Arenillas de Riopisuegra 28 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Hipólito Ibáñez.

Alcaldía de Cameno.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cameno 5 de enero de 1921.—El Alcalde, Pablo Fuente.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto ordinario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasados éstos, no se admitirá ninguna.

Presencio 6 de enero de 1921.—El Alcalde, Tomás Saiz Tamayo.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 8

Perra de caza

cachorra, de cinco meses, blanca, con una mancha alrededor de un ojo, otra en la parte posterior del cuerpo y pequeño moteado en las orejas; desapareció el día 10 de casa de su dueño Julio González, en Villadiego.